



ZONA REGISTRAL N° XIII- SEDE TACNA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 063-2022-SUNARP/ZRXIII/JEF

Tacna, 03 de Mayo de 2022

VISTO:

El Informe N° 088-2022-SUNARP/ZRXIII/UA de fecha 27.04.2022, Informe N°317-2022-SUNARP/ZRXIII/UA-AP de fecha 26.04.2022, Resolución Jefatural N° 153-2021/Z.R.N° XIII-JEF de fecha 03.11.2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26366, se creó la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, organismo autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, cuyo objetivo principal es dictar políticas y normas técnico administrativas de los Registros Públicos;

Que, la Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366;

Que, mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 116-2020-SUNARP/GG, se formaliza la aprobación e incorporación del perfil de puesto correspondiente a la plaza de Jefe Zonal en el Manual de Organización y Funciones de la Zona Registral N° IX-Sede Lima y de las demás Zonas Registrales de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, habiéndose establecido como una de las funciones de la Jefatura Zonal *"Emitir las resoluciones en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas vigentes"*;

Que, el artículo 12° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, señala que son causas de suspensión del contrato de trabajo, el permiso o licencia concedido por el empleador;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 153-2021/Z.R.N° XIII-JEF de fecha 03.11.2021 se otorgó Licencia con Goce de Remuneraciones sujeta a Compensación posterior de horas a favor de la servidora Lady Marón Cutipa, con eficacia anticipada desde el 28 de Octubre del 2021, ello en virtud de la Ley N° 31051 hasta que dure el Estado de Emergencia Sanitaria;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por la Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN, sobre las licencias otorgadas al trabajador señala: artículo 34° *"La Licencia es la autorización que se otorga al trabajador para no asistir al centro de trabajo o generar la suspensión del vínculo laboral en su plaza vigente, a partir de dos (02) días consecutivos. (...)".*.... LA licencia pre y postnatal se rigen por la Ley N° 26644, *2Precisan el goce de derecho de descanso pre-Natal y Post-Natal de la trabajadora gestante y las modificatorias efectuadas a su texto por las leyes 27402, 27606, 29992 y 30367, por lo que toda trabajadora, cuando amerite el caso, deberá regirse a lo indicado en la mencionada Ley;*

Que, el artículo 1° de la Ley N° 26644 establece: *... es derecho de la trabajadora gestante gozar de 45 días de descanso prenatal y 45 días de descanso post-natal. El goce de descanso pre-natal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el post-natal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable del parto.*

Que, mediante Informe N° 088-2022-SUNARP/ZRXIII/UA de fecha 27.04.2022 la Jefatura de la Unidad de Administración pone a conocimiento que la servidora CAP Lady Yanet Maron Cutipa ha presentado la documentación correspondiente por la cual acredita el inicio del descanso pre y post natal, ello mediante Certificado de Incapacidad Temporal de Trabajo expedido por EsSalud; el mismo que le otorga 98 días calendario de descanso por maternidad desde el 01.04.2022 al 07.07.2022, por lo que, solicita se emita el acto resolutorio correspondiente;

Que, asimismo, la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante DS N° 004-2019-JUS, en su artículo 17 numeral 17.1 señala que: *" La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los*



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.”;

En tal sentido, de conformidad y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución del Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 01-2021-SUNARP/GG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR con eficacia anticipada a partir del **01 de Abril al 07 de julio del 2022**, Licencia Pre y Post Natal a favor de la servidora **LADY YANET MARON CUTIPA**, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SUSPENDER con eficacia anticipada a partir del **01 de abril al 07 de Julio de 2022** la Licencia con Goce de Remuneraciones sujeta a Compensación posterior de horas a favor de la servidora **LADY YANET MARON CUTIPA** otorgada mediante Resolución Jefatural N° 153-2021/Z.R.N° XIII-JEF de fecha 03.11.2021, por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la presente resolución sea notificada por intermedio de Secretaría de Jefatura a la servidora mencionada en el artículo primero de la presente resolución, así también a la Unidad de Administración para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,